



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 161-2026-MPI

ICA, 20 DE AGOSTO DEL 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 20 de agosto del 2026, el Informe Legal N° 464-2026-OAJ-MPI, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 34-2026-JRAA/MPI; el Informe N° 040-2026-GM-MPI; el Oficio N° 246-2026-STPAD-MPI, mediante el cual la Secretaria Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario solicita su abstención; y el Expediente Administrativo N° 022-2026-STPAD; el Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que comprende el ejercicio de actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, quien desarrolla funciones de asistencia especializada en las etapas de investigación y precalificación de las presuntas faltas disciplinarias, dependiendo funcionalmente de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o de la que haga sus veces.

Que, mediante la Ley N° 31433 se modificó la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, incorporándose entre las atribuciones del Concejo Municipal la designación del Secretario Técnico de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, competencia que comprende igualmente la designación del Secretario Técnico Suplente, conforme al criterio desarrollado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil mediante el Informe Técnico N.° 001003-2022-SERVIR-GPGSC.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 153-2024-MPI, el Concejo Municipal designó a la Abog. Irma Fiorella Che Canales como Secretaria Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, mediante Oficio N° 246-2026-STPAD-MPI, la referida Secretaria Técnica solicitó su abstención para intervenir en las actuaciones de investigación y precalificación correspondientes al Expediente Administrativo N° 022-2026-STPAD, al encontrarse comprendido como presunto investigado el Lic. Adm. Manuel Alberto Chacaltana García, actual Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ica, quien constituye su superior jerárquico inmediato, invocando la causal prevista en el numeral 5 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante Informe N° 040-2026-GM-MPI, la Gerencia Municipal concluyó que corresponde tramitar la aprobación de la abstención formulada y elevar la propuesta de designación del Secretario Técnico Suplente al Concejo Municipal, conforme a la Ley N.° 31433. Asimismo, mediante Informe N° 34-2026-JRAA/MPI se propuso la terna de profesionales para desempeñar el cargo de Secretario Técnico Suplente.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 464-2026-OAJ-MPI, concluyó que la solicitud de abstención se encuentra jurídicamente sustentada, al haberse configurado una causal objetiva de abstención prevista en el numeral 5) del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, recomendando aprobar la abstención y proceder a la designación de un Secretario Técnico Suplente para conocer exclusivamente las actuaciones vinculadas al Expediente Administrativo N° 022-2026-STPAD.

Que, la aprobación de la abstención y la designación del Secretario Técnico Suplente constituyen medidas orientadas a garantizar el respeto de los principios de imparcialidad, objetividad, legalidad, transparencia y debido procedimiento administrativo, preservando la validez de las actuaciones de investigación y precalificación dentro del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



procedimiento disciplinario, sin que ello implique pronunciamiento alguno respecto del fondo de la investigación o de la eventual responsabilidad administrativa de los servidores comprendidos en dicho expediente.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la Ley N° 31433 y demás normas pertinentes; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en la Sesión Ordinaria de fecha 20 de agosto del 2026, aprobó por MAYORÍA, y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la abstención formulada por la Abog. Irma Fiorella Che Canales, Secretaria Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Ica, respecto de las actuaciones de investigación y precalificación correspondientes al Expediente Administrativo N° 022-2026-STPAD, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como Secretario Técnico Suplente del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Provincial de Ica al **CPC. ORLANDO VÍCTOR SANTIAGO QUISPE**, quien asumirá exclusivamente las actuaciones de investigación y precalificación correspondientes al Expediente Administrativo N° 022-2026-STPAD, mientras subsista la causal de abstención de la Secretaria Técnica Titular.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la designación aprobada mediante el presente Acuerdo de Concejo tiene carácter exclusivo y temporal, circunscribiéndose únicamente al conocimiento del Expediente Administrativo N° 022-2026-STPAD, manteniéndose vigente la designación de la Abog. Irma Fiorella Che Canales como Secretaria Técnica Titular para los demás procedimientos administrativos disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Ica.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y a la Secretaría General la ejecución, cumplimiento y notificación del presente Acuerdo de Concejo, conforme a sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica y su notificación a los órganos competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE